



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1808/2015  
Fecha Resolución: 26/10/2015

Pilar Praena Leal, Concejala-Delegada de la Mujer, Servicios Sociales, Salud y Consumo, en virtud de las atribuciones conferidas por resolución nº 1176/2015 de fecha 23 de junio de 2015, ha resuelto:

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2015. ( ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2015).**

Habida cuenta que el Ayuntamiento de El Viso del Alcor con fecha de 9 de Abril de 2015 solicitó participación en el Programa Extraordinario para Suministros vitales y Prestaciones de urgencia social, conforme a la Orden de 20 de marzo de 2015, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Conforme a la Orden de 7 de Julio de 2015, publicada en el BOJA núm 134 de 13 de Julio de 2015, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL en el ejercicio 2015 por la que se concede al Ayuntamiento de El Viso del Alcor una subvención por importe de 19.000 euros.

Mediante el Decreto-Ley 8/2014, de 10 Junio, se aprueba, entre otros, el Plan Extraordinario de Solidaridad de Andalucía conformado por el Programa Extraordinario para Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social y la ampliación de las Ayudas Económicas familiares.

Visto el Informe de Intervención de fecha de 19/10/2015 y conforme al Presupuesto General de la entidad para 2015, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 23123-48000 " PROGRAMA EXTRAORDINARIO SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2015" por importe de 19.000 Euros.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por Resolución 1176/2015, de 23 de junio, vengo en RESOLVER:

I. Poner en conocimiento de la ciudadanía la puesta en marcha del Programa para Suministros vitales y prestaciones de urgencia social, regulado en el Capítulo I del Título III del Decreto-Ley 872014, de 10 de Junio.

II. Ordenar que el procedimiento para acogerse al Programa para Sumistros Vitales y Prestaciones de Urgencia Social se iniciará previa solicitud de las personas interesadas y dirigidas a este Ayuntamiento, desde el 3/11/2015 en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Clara Campoamor, conforme a las siguientes Bases:

Primera: Objeto del Programa.

El objeto de este Programa es la creación y regulación de ayudas para Suministros vitales y Prestaciones de Urgencia Social, para la atención a la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/3yuKXXxHJy0D8gCvTwiFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Del Rocio Prados Perez	Firmado	26/10/2015 14:03:24
	Maria Del Pilar Praena Leal	Firmado	26/10/2015 13:11:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3yuKXXxHJy0D8gCvTwiFA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3yuKXXxHJy0D8gCvTwiFA==</a>		





como por la falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no pueden hacer frente a gastos específicos y que cumpliendo los requisitos exigidos por la norma, hayan sido comprobados e informados por los Servicios Sociales Comunitarios y Mujer.

Segunda: Definición y naturaleza de las ayudas.

Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionadas.

Tercera: Gastos específicos a cubrir.

Se considerarán gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros vitales los siguientes:

Gastos de energía eléctrica y gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen de no poder hacer frente al gasto y supongan inicio de expediente de suspensión del suministro.

Cuarta: Personas beneficiarias:

Serán destinatarias de las ayudas para suministros vitales y prestaciones de urgencia social aquellas personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieran, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Quinta: Requisitos de las personas beneficiarias.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes de estas ayudas los siguientes:

- Figurar en el Padrón de cualquier municipio integrado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados.
- No haber recibido ninguna persona o miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración pública o entidad privada.
- No ser propietario/a o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

Sexta: Concurrencia de las personas beneficiarias.

En el supuesto de que una misma vivienda existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de persona beneficiaria y hayan solicitado ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá otorgarse la misma a una de ellas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/3yuKXXxHJy0D8gCvTwiFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Del Rocio Prados Perez Maria Del Pilar Praena Leal	Firmado	26/10/2015 14:03:24 26/10/2015 13:11:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3yuKXXxHJy0D8gCvTwiFA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3yuKXXxHJy0D8gCvTwiFA==</a>		





**Séptima: Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros vitales y otras prestaciones de urgencia social las siguientes:

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para las que se hubiera otorgado.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- d) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

**Octava: Procedimiento.**

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios y Mujer, así como la valoración técnica de idoneidad de unidades familiares y distribución de las ayudas en materia de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

**Novena: Solicitud de participación.**

El procedimiento para acogerse al Programa se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme a la solicitud establecida y dirigida a este Ayuntamiento.

Las solicitudes, así como la indicación de la documentación a presentar, serán facilitadas en el Centro de Servicios Sociales de El Viso del Alcor, a partir del 3 de Noviembre de 2015.

**Décima: Actuaciones.**

Las actuaciones conforme al Programa de suministros vitales y prestaciones de urgencia social podrán realizarse hasta el día 27/03/2016, limitándose a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

**Decimoprimer:** Comunicar la presente Resolución a la Delegación Municipal de la Mujer y Servicios Sociales y a los Servicios Municipales de Tesorería e Intervención e insertar en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Lo que se hace para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria.

El Concejal Delegado

La Secretaria General

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/3yuKXXxHJy0D8gCvTwiFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elisa Del Rocio Prados Perez Maria Del Pilar Praena Leal	Firmado	26/10/2015 14:03:24	
<b>Observaciones</b>		Firmado	26/10/2015 13:11:04	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3yuKXXxHJy0D8gCvTwiFA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3yuKXXxHJy0D8gCvTwiFA==</a>		<b>Página</b> 3/3	